

ACUERDO N° 2015-009
SOBRE RECURSO DE REPOSICION
PROGRAMA DE PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA PARA LICENCIADOS
SEDES EN SANTIAGO, VIÑA DEL MAR Y CONCEPCIÓN
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

En sesión extraordinaria del Consejo de Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora Aespigar, realizada el día 20 de abril de 2015, se acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

Que el Programa de Pedagogía en Educación Media para Licenciados, que imparte la Universidad Andrés Bello en sus sedes de Santiago, Viña del Mar y Concepción bajo la modalidad presencial y en jornada vespertina, se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carrera administrado por la Agencia Acreditadora Aespigar.

1. Que dicho sistema cuenta con normas y procedimientos particulares para la acreditación de carreras, contenidas en el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación de Carreras Profesionales y los Criterios específicos para las Carreras de Educación, elaborados por el Comité Técnico de Educación y acordados para su publicación en la 7 sesión de la CNA Chile, del 7 de marzo 2007.
2. Que con fecha 13 noviembre 2014, la Universidad Andrés Bello presentó el Informe de Autoevaluación realizado por el Programa de Pedagogía en Educación Media para Licenciados, de acuerdo a las normas establecidas por la CNA.
3. Que con fecha 1, 2, 3 y 4 de diciembre 2014 el programa fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores designado por la Agencia Acreditadora Aespigar.
4. Que con fecha 21 diciembre 2014, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señalaba las principales fortalezas y debilidades de la carrera, teniendo como parámetros los criterios de evaluación para Carreras de Educación, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por la misma carrera.

5. Que dicho informe fue enviado al Programa de Pedagogía en Educación Media para Licenciados, para su conocimiento.
6. Que con fecha 13 de Enero 2015, El Programa de Pedagogía en Educación Media para Licenciados, comunicó a la Agencia sus comentarios y observaciones respecto al informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
7. Que el Consejo de Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora Aespigar, analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión de fecha 22 de enero 2015.
8. Que la Agencia Aespigar comunicó a la Universidad Andrés Bello el acuerdo N° 2015-005 con fecha 22 de enero 2015, otorgando a partir de ella cuatro años de acreditación del Programa de Pedagogía en Educación Media para Licenciados, que imparte en sus sedes de Santiago, Viña del Mar y Concepción, bajo la modalidad presencial en jornada vespertina.
9. Que la Universidad Andrés Bello con fecha 31 de marzo 2015 presentó a la Agencia Aespigar un recurso de reposición para ampliar el periodo de acreditación del Programa de Pedagogía en Educación Media para Licenciados.

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición en que la Universidad Andrés Bello solicita modificación del acuerdo del Consejo de Área de Educación de Aespigar que concede la acreditación del Programa de Pedagogía en Educación Media para Licenciados hasta el 22 de enero de 2019 a un período que *“se ajuste al real nivel de cumplimiento de los criterios de acreditación que demostró haber el Programa de Pedagogía en Educación media para Licenciados durante el reciente proceso de evaluación interna y externa”*.

Los nuevos antecedentes aportados por el Programa y la Universidad, el Consejo de Área de Educación de Aespigar reunido el 20 de Abril 2015, observa lo siguiente:

DIMENSION PERFIL DE EGRESO Y RESULTADOS

1. El Programa contempla en el perfil de egreso competencias profesionales propias de la carrera docente, considera un análisis de la institucionalidad que implica el ejercicio de la profesión y el desarrollo de capacidades generales propias de un profesional universitario.

2. El perfil de egreso contiene un conjunto de dimensiones que fija de manera explícita el recorrido que habrá de seguir la o el estudiante para conseguir la formación esperada.

DIMENSION CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La debilidad observada en relación a la disponibilidad de infraestructura en las sedes, aparece mejor sustentada en el recurso de Reposición. Lo mismo corresponde observar con respecto a los recursos bibliográficos.
2. A pesar de los mejoramientos relacionados con los recursos humanos este Consejo estima, sin embargo, que el sistema contractual a honorarios de profesores del Programa dificulta la realización de actividades de investigación, de apoyo al Comité de Autoevaluación y de otras propias del quehacer académico del Programa.

3

DIMENSION CAPACIDAD DE AUTORREGULACION

1. Si bien hay un reconocimiento de los aportes que hace el Programa a los docentes de los centros de practica (ej: oferta gratuita de cursos de perfeccionamiento) no hay, sin embargo, suficiente evidencia de lo que sucede con las prácticas inicial y profesional.
2. En cuanto a la poca visibilidad de la relación entre propósito, asignatura y resultado, recursos y equipamiento, este Consejo acoge lo aportado por el informe de Reposición.
3. Si bien en el proceso de autoevaluación existe participación de los actores de la comunidad universitaria, cuando se trata de la validación del mismo no se evidencia suficientemente esta participación.

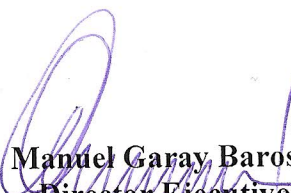
POR TANTO:


1. Analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de acreditación, se aprecia que el Programa de Pedagogía en Educación Media para Licenciados que imparte la Universidad Andrés Bello cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación por la CNA y lo establecido en la Ley N° 20.129 sobre Calidad de la Educación Superior.


2. Conforme a las alternativas de juicio consideradas por la unanimidad de sus miembros, el Consejo de Área de Educación de la Agencia Aespigar acuerda acreditar el Programa de **Pedagogía en Educación Media para Licenciados** que imparte la **Universidad Andrés Bello**, en sus sedes de **Santiago, Viña del Mar y Concepción en modalidad presencial y jornada vespertina**, por un periodo de cinco años, a partir del **22 de enero 2015** al **22 enero 2020**.


Cabe señalar que conforme a la Circular N°9 del 11 de junio 2009, de la Comisión Nacional de Acreditación CNA Chile y lo establecido en la Ley N° 20.129, El Programa de Pedagogía Educación Media para Licenciados de la Universidad Andrés Bello, podrá apelar sobre la decisión de acreditación expresada en este acuerdo, ante la Comisión Nacional de Acreditación.

Y conforme a la Circular N° 20 del 21 de agosto 2013 de la CNA Chile, El Programa de Pedagogía en Educación Media para Licenciados que la Universidad Andrés Bello imparte en las Sedes de Santiago, Viña del Mar y Concepción en su modalidad presencial, jornada vespertina, deberá informar a esta Agencia Acreditadora Aespigar sobre los cambios que se produzcan en esta carrera durante la vigencia de su acreditación.


Manuel Garay Baros
Director Ejecutivo
Agencia Aespigar S.A.




María Mercedes Herrera Rocca
Directora Académica
Agencia Aespigar S.A.



En Santiago de Chile 28 de abril de 2015.